Visado digitalmente por: PASTOR TORRES Rosario Del Carmen FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO
Fecha: 28/02/2023 11:32

Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 28/02/2023 12:18

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 28/02/2023 12:41

# Resolución Jefatural

## Nº 377-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 28 de febrero de 2023

**VISTOS:**

El Informe Nº 017-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UTEC de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 493-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 97-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 439-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 061-2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 266-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 24 de febrero de 2022, se determina para el año fiscal 2022, los costos académicos por conceptos de bachiller y titulación de la IES Universidad de Ingeniería y Tecnología, aplicables a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Todas las convocatorias y de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Todas las convocatorias;

Que, con el Informe N° 017-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/UTEC la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes-Convocatoria 2017, por la suma de S/ 890.00 (Ochocientos noventa con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller correspondiente al año fiscal 2022, de la IES Universidad de Ingeniera y Tecnología - UTEC, generándose la Solicitud de pago N° 65152 y la conformidad de pago N° 46862.

Que, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo al ejercicio fiscal 2022, "*se debió a que, al cierre del año en mención, el becario no presentó los documentos de sustento para solicitar el pago de manera regular por el beneficio de Grado de Bachiller, debido a que no contaba con la documentación completa, así mismo señala se encontraba en provincia, lugar en el cual tenía intermitencia del servicio de internet, finalmente también expresa que, dado que se encontraba en provincia, no pudo acercarse a la universidad a recoger su diploma de Bachiller. Estos motivos impidieron que esta Unidad realice remisión de solicitud y conformidad de pago para el trámite de pago del becario durante el ejercicio fiscal en mención"*;

Que, a través del Informe N° 493-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 21 de febrero del 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto total de S/ 890.00 (ochocientos noventa con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller correspondiente al año fiscal 2022 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes-convocatoria 2017 y perteneciente a la IES Universidad de Ingeniera y Tecnología - UTEC;

Que, con el Informe N° 97-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 23 de febrero del 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de un (01) becario por el monto total de S/ 890.00 (ochocientos noventa con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller del año fiscal 2022, de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes-convocatoria 2017 y perteneciente a la IES Universidad de Ingeniera y Tecnología – UTEC, de acuerdo con la Resolución Jefatural Nº 266-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010:

Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *"(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)";*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza";* asimismo señala que *"La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante el Informe N° 439-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 24 de febrero de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 890.00 (Ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes-Convocatoria 2017, de la IES Universidad de Ingeniera y Tecnología - UTEC, sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller correspondiente al año fiscal 2022, de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 266-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 890.00 (Ochocientos noventa con 00/100 soles), a favor de un (01) becario de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes-Convocatoria 2017, de la IES Universidad de Ingeniera y Tecnología - UTEC, sobre costos académicos por concepto de Grado de Bachiller correspondiente al año fiscal 2022, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 28/02/2023 17:55

## Anexo N° 1

**Costos Académicos**
**Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017**
**IES Universidad de Ingeniera y Tecnología - UTEC**

| N° | DNI | Apellidos y Nombres | Resolución de Adjudicación | Concepto | Año a Reconocer | Importe en S/. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 71435644 | HINOSTROZA AYLAS RENZO SAMIR | RJ 1537-2017- MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPREG | Grado de Bachiller | 2022 (octubre) | 890.00 |
| **Total a reconocer en soles** | | | | | | **890.00** |